

GRUPO 3. TEMA 4**NORMATIVA DE LA EDIFICACIÓN. LA LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.****EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE).****LEY DE MEDIDAS PARA LA CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID****PREGUNTAS TIPO TEST.****1.- El CTE establece las exigencias básicas:**

- a) Relativas a todos los requisitos básicos establecidos en la LOE
- b) Relativas a los requisitos relativos a la seguridad y a la salubridad
- c) **Relativas a los requisitos relativos a la seguridad, a la salubridad y del requisito de accesibilidad** (*Disposición final segunda de la LOE y Disposición final tercera Real Decreto 505/2007, de 20 de abril*)

2.- De acuerdo con la LOE, requieren proyecto:

- a) Todas las intervenciones en edificios existentes, con independencia de su envergadura.
- b) **Las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, produciendo una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural.** (*LOE. Art.2, punto 2b*)
- c) Las intervenciones sobre los edificios existentes, solamente en el caso de que el edificio esté protegido legalmente.

3.- Las instalaciones fijas y el equipamiento propio del edificio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al mismo, se consideran por la LOE:

- a) **Comprendidas dentro de la edificación.** (*LOE. Art.2, punto 3*)
- b) Ajenas a la edificación.
- c) Comprendidas dentro de la edificación solamente en el caso de edificios no residenciales.

4.- La garantía contra los daños materiales que tengan su origen en elementos estructurales y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio:

- a) Es voluntaria y podrá ser suscrito por el promotor cuando así lo desee.
- b) Es exigible, a partir de la entrada en vigor de la LOE, para todo tipo de edificios de nueva planta, con independencia de su uso.
- c) **Es exigible, a partir de la entrada en vigor de la LOE, para edificios cuyo destino principal sea el de vivienda, salvo en el supuesto del autopromotor individual de una única vivienda unifamiliar para uso propio.** (*LOE. Disposición adicional segunda*)

5.- De acuerdo con la LOE:

- a) **El proyecto se puede desarrollar mediante proyectos parciales siempre que se mantenga entre todos ellos la necesaria coordinación sin que se produzca una duplicidad en la documentación ni en los honorarios.** (*LOE. Art.4, punto 2*)
- b) El proyecto se puede desarrollar mediante proyectos parciales, salvo en el caso edificios residenciales de uso privado, en los que el proyecto debe ser único y suscrito por un arquitecto.
- c) El proyecto no se puede desarrollar mediante proyectos parciales en ningún caso.

6.- En el Código Técnico de la Edificación se establecen:

- a) Las obligaciones y las responsabilidades de los distintos agentes de la edificación.
- b) **Las exigencias básicas de calidad de los edificios y sus instalaciones.** (LOE. Art.3, punto 2)
- c) Las titulaciones habilitantes para ejercer la dirección de obra y la dirección de ejecución de la obra.

7.- Según se establece en la LOE, la accesibilidad es un requisito básico de la edificación:

- a) **Relativo a la funcionalidad.** (LOE. Art.3, punto 1a))
- b) Relativo a la seguridad.
- c) Relativo a la funcionalidad.

8.- La finalización de la obra se entenderá producida:

- a) Cuando se produzca la recepción de la obra por parte del promotor.
- b) Cuando se entreguen las viviendas a sus propietarios.
- c) **En el momento en el que el director de obra y el director de ejecución suscriban la certificación final de obra.** (LOE. Art.6, punto 4)

9.- De acuerdo con la LOE el coordinador de seguridad y salud debe Arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades:

- a) **Verdadero.** (LOE. Disposición adicional cuarta)
- b) Falso.
- c) La LOE no establece nada en relación con esta cuestión.

10.- En una intervención sobre un edificio existente cuando la aplicación del Código Técnico de la Edificación no sea urbanística, técnica o económicamente viable:

- a) No podrá realizarse dicha intervención.
- b) **Se podrán aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva al CTE.** (CTE. Art.2, punto 3)
- c) Dicha intervención quedará fuera del ámbito de aplicación del CTE, por lo que no deberá cumplir las exigencias establecidas en el mismo.

11.- Para justificar que un edificio cumple las exigencias básicas que se establecen en el CTE:

- a) Debe adoptarse obligatoriamente alguna de las soluciones técnicas incluidas en los Documentos Básicos que conforman la Parte II del CTE
- b) Pueden adoptarse soluciones alternativas a las incluidas en los Documentos Básicos en el caso de edificios públicos de carácter singular, como aeropuertos o estaciones siempre que lo autorice el Organismo público de quien dependan.
- c) **Pueden adoptarse soluciones alternativas a las incluidas en los Documentos Básicos siempre que se justifique documentalmente que las prestaciones del edificio son, al menos, equivalentes a las que se obtendrían por la aplicación de los mismos.** (CTE. Art.3, punto 2)

12.- Se considerarán conformes con el CTE los productos, equipos y sistemas innovadores que demuestren el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE, mediante una evaluación técnica favorable de su idoneidad para el uso previsto, concedida por:

- a) **Entidades autorizadas para ello por las Administraciones Públicas competentes.** (CTE. Art.5.2, punto 5)
- b) Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación, definidas en la LOE.
- c) Cualquier entidad acreditada por ENAC.